



2024 - 2027

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 2/2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 11:00 once horas del día 4-cuatro de febrero de 2026 dos mil veintiséis, en la Sala de Regidores 1 del Municipio, ubicada en Calle Libertad 101, en el Centro de este Municipio, con fundamento en el Capítulo III, del Título Segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y en el Capítulo IV, del Título Segundo, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se procede a celebrar la **Sesión extraordinaria 2/2026** del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García con la asistencia del licenciado Jonathan Daniel Martínez De la Rosa, Presidente del Comité; contador público Serafín Treviño Salinas, Vocal del Comité, y licenciada María del Roble López Aveldaño, Secretario Técnico del Comité.

Orden del día

- I. Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum.
- II. Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.
- III. Asuntos a tratar:
 1. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio 191113626000018 y 191113626000019.
 2. Análisis y aprobación del Programa Anual de Capacitación en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales 2026.
 3. Asuntos generales.
- IV. Clausura

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento, el Presidente pasó lista de asistencia, por lo que al encontrarse presentes los tres integrantes del Comité, declaró la existencia de quórum legal para sesionar.

Posteriormente y previa circulación del orden del día entre los integrantes del Comité, quien preside la sesión la puso a consideración, misma que se aprobó por mayoría de votos.

Asuntos a tratar.



2024 - 2027

1. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio 191113626000018 y 191113626000019.

Descripción de la solicitud con número de folio 191113626000018.

"...Que por medio del presente escrito ocurro a efecto de solicitar se me proporcione, de manera exhaustiva, desglosada y en copia digital a través de la plataforma correspondiente, la siguiente información y documentación que se señala a continuación:

1. Si en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 existió y/o existe una vía pública identificada textualmente como "Calle Antiguo Camino San Agustín Oriente" en la Colonia Antiguo San Agustín.

2. Si en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 existió y/o existe una vía pública identificada textualmente como "Calle Antiguo Camino San Agustín Poniente" en la Colonia Antiguo San Agustín.

3. Si en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, existió una Colonia identificada textualmente como "Colonia Antiguo San Agustín", en la que se encuentre la vía pública "Calle Antiguo Camino San Agustín Poniente y/u Oriente".

De resultar su existencia, solicito se me remita, en copia digital:

a) El acta, acuerdo, plano catastral, nomenclatura oficial o cualquier registro público municipal que contenga la denominación de la vía, con indicación expresa de la fecha en que fue registrada o, en su caso, de la fecha en que dejó de existir como tal.

b) El acta, acuerdo, plano catastral, nomenclatura oficial o cualquier registro público municipal que contenga la denominación de la Colonia, con indicación expresa de la fecha en que fue registrada o, en su caso, de la fecha en que dejó de existir como tal.

c) Copia de los listados o padrones de nomenclatura vial, catastro municipal o inventarios urbanos correspondientes a los años solicitados (2014-2022).

d) Plano o croquis a escala (digital) que permita localizar la "Calle Antiguo Camino San Agustín Poniente" dentro de la Colonia Antiguo San Agustín, y su relación con la nomenclatura oficial vigente en cada año solicitado.

e) Plano o croquis a escala (digital) que permita localizar la "Calle Antiguo Camino San Agustín Oriente" dentro de la Colonia Antiguo San Agustín, y su relación con la nomenclatura oficial vigente en cada año solicitado.



Por lo anteriormente expuesto, de estas Autoridades solicito lo siguiente:

ÚNICO: Se me tenga por solicitando se ponga a mi disposición, en copia digital y a través de esta misma plataforma, la información o documentación previamente mencionada...

Considerando

Descripción de la solicitud con número de folio 191113626000019.

"...Que por medio del presente escrito ocurro a efecto de solicitar se me proporcione, de manera exhaustiva, desglosada y en copia certificada de la siguiente información y documentación que se señala a continuación:

- 1. Si en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 existió y/o existe una vía pública identificada textualmente como "Calle Antiguo Camino San Agustín Oriente" en la Colonia Antiguo San Agustín.*
- 2. Si en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 existió y/o existe una vía pública identificada textualmente como "Calle Antiguo Camino San Agustín Poniente" en la Colonia Antiguo San Agustín.*
- 3. Si en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, existió una Colonia identificada textualmente como "Colonia Antiguo San Agustín", en la que se encuentre la vía pública "Calle Antiguo Camino San Agustín Poniente y/u Oriente".*

De resultar su existencia, solicito se me remita, en copia certificada de:

El acta, acuerdo, plano catastral, nomenclatura oficial o cualquier registro público municipal que contenga la denominación de la vía, con indicación expresa de la fecha en que fue registrada o, en su caso, de la fecha en que dejó de existir como tal.

El acta, acuerdo, plano catastral, nomenclatura oficial o cualquier registro público municipal que contenga la denominación de la Colonia, con indicación expresa de la fecha en que fue registrada o, en su caso, de la fecha en que dejó de existir como tal.

Copia de los listados o padrones de nomenclatura vial, catastro municipal o inventarios urbanos correspondientes a los años solicitados (2014-2022).

Plano o croquis a escala (digital) que permita localizar la "Calle Antiguo Camino San Agustín Poniente" dentro de la Colonia Antiguo San Agustín, y su relación con la nomenclatura oficial vigente en cada año solicitado.



2024 - 2027

Plano o croquis a escala (digital) que permita localizar la "Calle Antiguo Camino San Agustín Oriente" dentro de la Colonia Antiguo San Agustín, y su relación con la nomenclatura oficial vigente en cada año solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, de estas Autoridades solicito lo siguiente:

ÚNICO: Se me tenga por solicitando se ponga a mi disposición, en copia digital y a través de esta misma plataforma, la información o documentación previamente mencionada..."

Teniendo a la vista las solicitudes de información antes precisadas y el Acuerdo de Clasificación de la Información por Confidencialidad registrado bajo el número **GETA/SDUM/DJ/CNT/AT-3/2026**, emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad de este municipio, así como la versión pública de los documentos puestos a disposición del solicitante se determina lo siguiente:

El artículo 162, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que la información relativa a la vida privada y datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que determine la Ley.

Así las cosas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, determina en su numeral 141, que se considera como información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, a la cual sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, y toda vez que se están solicitando documentos que contienen información de la considerada como confidencial, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

MSP-CT/SEXT-2/04-02-2026/001: Se CONFIRMA por unanimidad de votos, la determinación en materia de clasificación, emitida por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad de este municipio, en relación a la información requerida en las solicitudes de información registradas con número de folio 191113626000018 y 191113626000019, por lo que se aprueba la elaboración de la versión pública para efecto de brindar el acceso al solicitante.

2. Análisis y aprobación del Programa Anual de Capacitación en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales 2026.



Considerando

Que teniendo a la vista el Programa Anual de Capacitación en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales 2026, se determina lo siguiente:

De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en su artículo 57 fracciones V y VI, las cuales mencionan lo siguiente:

Artículo 57. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

"[...]"

V. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;

...

VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del sujeto obligado;

Así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, en el artículo 98, fracción VII, el cual establece:

"El Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales.

"[...]"

VII. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales; y

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas y una vez analizada la documental que se tiene a la vista, mencionada en el primer párrafo del considerando del presente acuerdo, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

MSP-CT/SEXT-02/04-02-2026/002: Se CONFIRMA por unanimidad de votos, el Programa Anual de Capacitación en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales 2026.



3. Asuntos generales. Se hace constar que no existen asuntos generales.

IV. Clausura.

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente sesión, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día de su inicio, se da por concluida la presente firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para los efectos conducentes



LIC. JONATHAN DANIEL MARTÍNEZ
DE LA ROSA

PRESIDENTE



C.P. SERAFÍN TREVINO SALINAS

VOCAL



LIC. MARÍA DEL ROBLE LÓPEZ AVELDAÑO
SECRETARIO TÉCNICO